

**AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE ESTÁNDARES
“MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS” PARA
VALIDACIÓN DE TÉCNICAS ANALÍTICAS DEL
LABORATORIO DE TOXINAS MARINAS SEDE SANTIAGO Y
CASTRO, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 49

SANTIAGO, 11 DE ENERO DE 2024

VISTO: Lo dispuesto en el D.S. N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 37° ley N° 21.094 de 2008, sobre Universidades Estatales; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022 y en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, doña María Loreto Olivares, Encargada de administración del Laboratorio de toxinas marinas, requiere la adquisición de estándares “materiales de referencia certificados” para validación de técnicas analíticas, según expresa en carta de fecha 02 de enero de 2024 (Solicitud: 923713).
2. Que, el laboratorio forma parte del programa de vigilancia sanitario según el convenio vigente con el Servicio nacional de pesca, aprobado por la resolución exenta N° 195 de 2007, y los análisis que ejecuta en dicha virtud, revisten el carácter de oficiales para detección de la presencia de toxinas marinas en moluscos bivalvos, gasterópodos y equinodermos provenientes de la acuicultura o la extracción desde bancos naturales, en el marco del programa de sanidad de moluscos bivalvos (PSMB) del aludido servicio público.
3. Que, la necesidad de adquirir estos estándares se debe a que este insumo es requerido para la validez de los resultados de los ensayos de acuerdo al sistema de calidad implementado en el laboratorio. Todas las técnicas analíticas utilizadas en el Laboratorio de toxinas marinas deben ser validadas, para lo cual se requiere contar con estándares de referencia certificados.
4. Que, cabe señalar que para efectos de la elección del proveedor National Research Council Canadá se consideró que la empresa funciona desde el año 1976, demostrando ser una fuente vital de Materiales de referencia certificados (MRC) para los analistas de todo el mundo.
5. Que, los productos no se encuentran disponibles en el Catálogo de convenio marco de la Dirección de compras y contratación pública.
6. Que, la adquisición será financiada por el centro ejecutante N° 170101 - IP. LABTOX.
7. Que, los bienes son distribuidos por el proveedor National Research Council Canadá, domiciliado en 1200 Montreal Road, Building M-58, Ottawa, Ontario K1A 0R6, Canadá, según cotización N°20021028 de fecha 13 de diciembre de 2023, sin que estos sean comercializados en Chile.
8. Que, en relación con lo expuesto, se configura el artículo 37° de la ley N° 21.094 de 2018, sobre Universidades Estatales, establece que quedarán excluidos de la ley N° 19.886 “los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile”, y en relación con el Artículo 4° letra e) de la Resolución exenta N°01150 de 2021, de la Universidad de Chile; en particular las circunstancias excepcionales descritas en los numerales 1) , 3) y 11) de la letra e) del mencionado artículo.
9. Que, se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de

la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acoso-sexual/>.

10. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO

1. **AUTORÍZASE** la adquisición, bajo la modalidad de trato directo, según la causal mencionada en la parte considerativa, de estándares “materiales de referencia certificados” para validación de técnicas analíticas, por un valor de CAD 1.423 (mil cuatrocientos veintitrés dólares canadienses), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor National Research Council Canadá, domiciliado en 1200 Montreal Road, Building M-58, Ottawa, Ontario K1A 0R6, Canadá, y cuyas especificaciones técnicas son:

I. Productos:

Cantidad	Material	Descripción cotización N° 20020410	Unidad de medida
2	IMB-CRM-GTX6-B	NRC CRM-GTX6-b Gonyautoxin-6 Calibration Solution CRM (0.5 mL/ampoule)	EA
2	IMB-CRM-GTX1/4-E	NRC CRM-GTX1&4-e Gonyautoxins-1 and -4 (GTX1&4) calibration solution CRM (0.5 mL/ampoule)	EA
2	IMB-CRM-DCNEO-D	NRC-CRM-dcNEO-d Certified Calibration Solution for Decarbamoylneosaxitoxin (0.5 mL/ampoule)	EA
1	IMB-CRM-ADM	Administration Fee	EA
1	IMB-CRM-WTC	Bank Transfer Fee	EA
Incluye: - Cuota de administración - Tarifa transferencia bancaria - Transporte			

II. Plazo y Lugar de Entrega:

- La entrega por parte del proveedor se realizará una vez notificada la empresa de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.
- El lugar de entrega será en Laboratorio de toxinas marinas sede Santiago, ubicado en Av. Independencia N°1027, comuna de Independencia, Región Metropolitana.

III. Forma y Requisito de pago:

- La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor, una vez recibido el invoice respectivo.

- Una vez recepcionados los productos, la contraparte técnica enviará el informe de recepción conforme.
- La conversión al valor en pesos chilenos del precio de la adquisición expresados en dólares canadienses se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

IV. Contraparte Técnica:

- La contraparte técnica será doña María Loreto Olivares, Encargada de administración del laboratorio de toxinas marinas, y le corresponderá:
 - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
 - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del ejecutor.
 - Suscribir informes de cumplimiento del ejecutor en el caso de ser necesario.
2. **REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la propuesta del proveedor.
 3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del presupuesto universitario.
 4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.
 5. **PUBLÍQUESE** en www.mercadopublico.cl, o en su defecto en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
Vicedecano

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
Decano